



Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00121-00
Demandante: Blanca Nelly Pinilla
Demandado: Oscar Alberto Pérez
Decisión: Decreta embargo derechos derivados posesión vehículo
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, veinticinco (25) de enero del año dos mil
veintidós (2022)

La Secretaría de Movilidad de Manizales-Caldas informa que no se acata la orden de embargo del vehículo con placas NAI498 debido a que el demandado OSCAR ALBERTO PEREZ no es propietario del mismo, esto atendiendo con lo ordenado por auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021. En la demanda se solicita embargo y secuestro de los derechos de posesión material y tenencia que el demandado OSCAR ALBERTO PEREZ ejerce y ostenta sobre el mencionado vehículo, para lo cual se solicita su inmovilización.

El artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso, al referirse a los embargos ordena que el de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, por lo cual estima el Despacho que lo pertinente es aclarar la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BLANCA NELLY PINILLA contra OSCAR ALBERTO PEREZ, se aclara la medida cautelar solicitada y decretada en el auto de mandamiento de pago, en el sentido solicitado por la parte actora, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se decreta el embargo y secuestro de los derechos de posesión material y tenencia que el demandado OSCAR ALBERTO PEREZ ejerce y ostenta sobre el vehículo de PLACAS NAI-498; MARCA: RENAULT, LINEA: TWINGO DYNAMIQUE, MODELO 2005, COLOR GRIS TITAN, DE SERVICIO PARTICULAR.

TERCERO: Se ordena la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se libraré oficio a la Policía Nacional. Una vez inmovilizado el automotor, se debe dejar a disposición del Despacho en el parqueadero autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura, a efectos de realizarse el respectivo secuestro.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITÁN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
266 DE ENERO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO